

**DECLARACIÓN DE NO estar inmerso en las prohibiciones dispuestas en
las Disposiciones Reformatorias SEGUNDA de la Ley Orgánica
Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
Pública**

Yo, **César Hipólito Argüello Freire**. Declaro bajo juramento NO estar inmerso en las prohibiciones dispuestas en las Disposiciones reformatorias segunda de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. “7. PROHIBICIONES.- Las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio, los miembros del Directorio, Gerentes, Subgerentes, servidores de libre nombramiento y remoción, servidores públicos de carrera y obreros de las empresas públicas, están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y en cualquier procedimiento de contratación con las empresas públicas, por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas de unión de hecho o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán contratar con la empresa pública donde presten sus servicios, a través de personas jurídicas en las que sean accionistas o socios. Si así lo hicieren, a más de la respectiva descalificación de la oferta, serán sancionados y sujetos a las acciones civiles y penales a que hubiere lugar observando el derecho al debido proceso.”

Para constancia de lo declarado, suscribo,

Ing. César Hipólito Argüello Freire

Procurador Común CONSORCIO BOMNORTE

Ambato, 03 de octubre de 2025